

RAMO: TESORERÍA  
OFICIO No. 245  
EXP: 08/2024

ASUNTO: INFORME

"2024, AÑO DE LA PAZ EN ZACATECAS"

LIC. DAVID PREDOZA CONCHAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS  
PRESENTE

**RECIBIDO**

30 AGO. 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE JALPA

L.C. ARMANDO RUÍZ GONZÁLEZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas; y, LIC. JOSÉ LUIS ROBLES DURÁN, Inspector de Alcoholes adscrito al Departamento de Tesorería del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, en tiempo y forma legales nos permitimos proporcionar la información solicitada mediante oficio marcado con el número 039, expedido por el LIC. DAVID PREDOZA CONCHAS, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual notifica con fecha 14 de agosto del año 2024, al Departamento de Tesorería la recepción de una solicitud de información identificada con el número de folio 320592824000036, notificado al segundo de los suscritos personalmente con fecha 19 de agosto del año 2024, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer.

I. Que por lo que se refiere al primero de los puntos del oficio descrito con anterioridad, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la

información solicitada, en relación a la versión pública del padrón de licencias para la venta de bebidas alcohólicas de los años 2014 al 2024, mismas que se acompañan impresas al presente escrito.

**II.** Que por lo que se refiere al segundo de los puntos del oficio aludido, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a la lista de licencias para la venta de bebidas alcohólicas que han sido canceladas entre los años 2014 al 2024, misma que se acompaña al presente escrito; cabe mencionar, que todas las cancelaciones fueron solicitadas por el propietario y/o apoderado legal de la empresa correspondiente y consecuentemente se autorizaran en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas.

**III.** Que por lo que se refiere al tercero de los puntos del oficio de referencia, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a la lista de licencias que han sido negadas y/o revocadas en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas entre los años 2014 al 2024, misma que se acompaña al presente escrito.

**IV.** Que por lo que se refiere al cuarto de los puntos del oficio en mención, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a que la causa por la que fueron negadas dichas solicitudes, lo fue en relación a que no cumplieron con el requisito de distancia que establece el artículo 3 fracción II inciso a) de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.

**V.** Que por lo que se refiere al quinto de los puntos del oficio anteriormente descrito, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar

la información solicitada, en relación a que no existió la necesidad de instaurar algún procedimiento administrativo en virtud de que las cancelaciones de licencia se realizaron a solicitud del propietario y/o apoderado legal de la empresa correspondiente, directamente en la Secretaría de Gobierno Municipal y consecuentemente hayan sido autorizadas en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas. Por otra parte, respecto a las negativas y/o revocaciones de licencia, cabe señalar que tampoco fue necesario instaurar algún procedimiento administrativo en atención a que, al no cumplir con el requisito de ley citado en el punto anterior, las solicitudes fueron rechazadas en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas; por lo tanto, no existe la información.

**VI.** Que por lo que se refiere al sexto de los puntos del oficio nombrado, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a que no se instauró ningún procedimiento administrativo por los razonamientos expuestos en el punto anterior; por lo tanto, no existe la información.

**VII.** Que por lo que se refiere al séptimo de los puntos del oficio en cita, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a que como ya se indicó en el punto quinto del presente escrito, no existió la necesidad de instaurar algún procedimiento administrativo en virtud de que las cancelaciones de licencia se realizaron a solicitud del propietario y/o apoderado legal de la empresa correspondiente, directamente en la Secretaría de Gobierno Municipal y consecuentemente hayan sido autorizadas en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas. Por otra parte, respecto a las negativas y/o revocaciones de licencia, cabe señalar que tampoco fue necesario instaurar algún procedimiento administrativo en atención a que, al no cumplir con el requisito de ley citado en el punto anterior, las

solicitudes fueron rechazadas en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas; por lo tanto, no existe la información.

**VIII.** Que por lo que se refiere al octavo de los puntos del oficio indicado, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a que al no haberse instaurado ningún procedimiento administrativo por cancelación y/o revocación de licencia; como consecuencia de ello, no existe medio de defensa (recurso de revocación o juicio de nulidad).

**IX.** Que por lo que se refiere al noveno de los puntos del oficio señalado con anterioridad, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada. Primeramente, aclaro que no es una Dirección; sin embargo, se conforma de un Área adscrita al Departamento de Tesorería del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas; la Autoridad Municipal cuenta con las atribuciones que la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y el Reglamento Estatal le confieran, teniendo las facultades de otorgar licencias y permisos relacionados con bebidas alcohólicas, renovar o revocar licencias, autorizar transferencias, autorizar cambios de domicilio y de giro de los establecimientos y las demás que señalen la ley en la materia y su reglamento, previa Anuencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas; consecuentemente, el Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo resolverá toda petición y por conducto de la Tesorería Municipal conforme al artículo 12 Ter de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas lleva a cabo las facultades de inspección, verificación, vigilancia y sanción; cabe subrayar, que con fundamento en el artículo 86 del ordenamiento legal antes invocado, las instituciones policiales estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que se requiera; así como consignar cualquier infracción que descubran en el cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia.

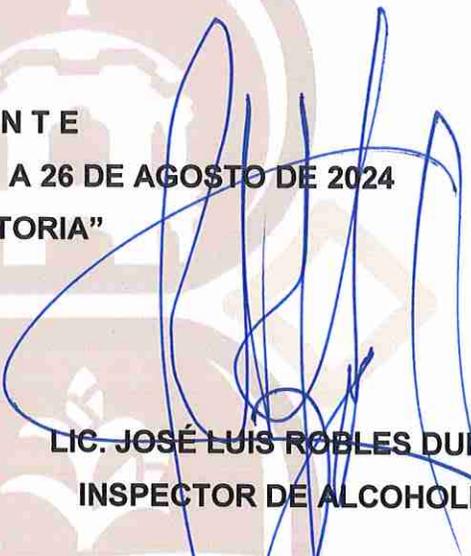
X. Que por lo que se refiere al décimo de los puntos del oficio señalado con anterioridad, nos permitimos manifestar que se da cumplimiento al proporcionar la información solicitada, en relación a que no existe Reglamento Municipal.

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD HISTÓRICA DE JALPA, ZAC., A 26 DE AGOSTO DE 2024**  
**“UNA NUEVA HISTORIA”**



**L.C. ARMANDO RUÍZ GONZÁLEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ LUIS ROBLES DURÁN**  
**INSPECTOR DE ALCOHOLES**

c.c.p. Archivo

c.c.p. Lic. Martha Patricia López Meléndez, Presidenta del Comité de Transparencia, para su conocimiento.